



28 de octubre de 2021

Expediente: 2015-00247  
Ejecutivo de alimentos

### **I.- ASUNTO A DECIDIR:**

Se encuentra al Despacho el proceso ejecutivo de la referencia para decidir sobre las actualizaciones de la liquidación del crédito presentadas por las partes para decidir si se aprueba o se modifica y a efectos de verificar si es factible terminar el proceso verificación de pago.-

### **II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

El artículo 446 del Código General del Proceso señala: Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...)

*2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.*

*3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.*

*4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.*

En el sub-judice, el ejecutante presentó la actualización a la liquidación del crédito en la presente ejecución, sin embargo, y en virtud del control de legalidad que le asiste a esta Juzgadora, se advirtió lo siguiente:

- 1) Respecto de la actualización presentada por la parte actora, la misma tiene un yerro en cuanto a la sumatoria de los valores, pues si bien es cierto los porcentajes del interés moratorio se ajusta a los dispuesto para el efecto por la Superfinanciera, el resultado de la sumatoria de los mismos no es el que corresponde con la realidad procesal de este sumario.

Así las cosas, el Despacho procede a realizar la modificación a lugar, haciendo efectivos los abonos efectuados por la parte pasiva, el cual se aplicará en la misma fecha, a efectos de garantizar los derechos de las partes inmersas en la Litis.

Por otra parte, y comoquiera que se advierte que el demandado esta al día con las cuotas alimentarias y demás obligaciones para con sus hijos hasta el mes de

octubre del año 2021, es factible decretar la terminación del presente proceso por pago; asimismo y a efectos de garantizar los derechos de los niños inmersos en este litigio, se ordena oficiar al pagador a efectos de que continúe con el descuento de la cuota de alimentos, la cual tendrá que aumentarse anualmente, conforme al aumento del salario mínimo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, Cundinamarca,

**RESUELVE:**

1° modificar la liquidación presentada por las partes dentro del proceso de la referencia, por lo considerado en precedencia, la cual quedará conforme al documento adjunto hasta el 31 de octubre del año 2021.-

2° Declarar Terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

2.1.-Oficiar al pagador, informándole que en adelante deberá consignar a órdenes de este despacho la suma de \$ 591.139 por concepto de cuota alimentaria actual, la cual deberá ser incrementada anualmente en el mes de enero en el mismo porcentaje en que aumente el salario mínimo legal que será descontada del salario que devenga el demandado como integrante de dicha institución y debe ser puesta a disposición de este Juzgado a favor del proceso en mención, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad bajo el concepto seis (06).

2.2.-De existir embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar, póngase a disposición del despacho que lo solicitó.

2.3.-De existir dineros, hágase entrega de los mismos a la persona que acredite su derecho.

2.4.-A costa de la parte demandada ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a su favor, en los términos del numeral 3) del Art. 116 del C.G.P. Déjese las constancias de rigor.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.

3° Ordenar el pago de los depósitos judiciales consignados a cuenta de este proceso, a SANDRA PAOLA PAEZ GARZON, en calidad de demandante, hasta la concurrencia del crédito, es decir por valor de \$ 12.171.994.

4° Ordenar la devolución de los títulos por valor de \$ 949.767.95 al demandado BELISARIO LÓPEZ RUANO.

Notifíquese



Lizeth Carolina Sequera Villamizar  
Juez\*\*\*

<p><b>JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL SIMIJACA</b> El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, <input type="text"/></p> <p><b>NATALY RODRIGUEZ VARGAS</b> Secretaria</p>
---

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 2015-00247								
FOLIO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL MANDAMIENTO DE PAGO (MESADAS)	INTERESES LEGALES 0,5 % MENSUAL	NÚMERO DE DIAS A LIQUIDAR	ABONOS	CAPITAL	TASA INTERÉS MENSUAL	No. MESES
	LIQUIDACION EN FIRME HASTA 28 DE FEBRERO DE 2020		-			299.000		
	CUOTA DE MARZO DE 2020	571.149	2.856			275.005	0,5%	1
	CUOTA ABRIL DE 2020	571.149	2.856			849.009	0,5%	1
	CUOTA MAYO DE 2020	571.149	2.856			1.423.014	0,5%	1
	CUOTA JUNIO DE 2020	571.149	2.856			1.997.019	0,5%	1
	CUOTA JULIO DE 2020	571.149	2.856			2.571.024	0,5%	1
	CUOTA AGOSTO DE 2020	571.149	2.856			3.145.028	0,5%	1
	CUOTA DE SEPTIEMBRE DE 2020	571.149	2.856			3.719.033	0,5%	1
	CUOTA DE OCTUBRE DE 2020	571.149	2.856			4.293.038	0,5%	1
	CUOTA DE NOVIEMBRE DE 2020	571.149	2.856			4.867.043	0,5%	1
	CUOTA DE DICIEMBRE DE 2020	571.149	2.856			5.441.047	0,5%	1
	CUOTA DE ENERO DE 2021	591.139	2.956			6.035.142	0,5%	1
	CUOTA DE FEBRERO DE 2021	591.139	2.956			6.629.237	0,5%	1
	CUOTA DE MARZO DE 2021	591.139	2.956			7.223.332	0,5%	1
	CUOTA ABRIL DE 2021	591.139	2.956			7.817.426	0,5%	1
	CUOTA MAYO DE 2021	591.139	2.956			8.411.521	0,5%	1
	CUOTA JUNIO DE 2021	591.139	2.956			9.005.616	0,5%	1
	CUOTA JULIO DE 2021	591.139	2.956			9.599.710	0,5%	1
	CUOTA AGOSTO DE 2021	591.139	2.956			10.193.805	0,5%	1
	CUOTA SEPTIEMBRE DE 2021	591.139	2.956			10.787.900	0,5%	1
	CUOTA OCTUBRE DE 2021	591.139	2.956			11.381.994	0,5%	1
	<b>TOTAL CAPITAL E INTERESES</b>					<b>11.381.994</b>		
	VESTUARIO AÑO 2020-AGOSTO 2021					790.000		
	TOTAL A FAVOR DEL DEMANDANTE					<b>12.171.994</b>		
	TOTA ABONOS					13.121.761.95		
	SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO					<b>949,767.95</b>		